Expediente: 053760241510
Radicado: AU-00755-2023
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 08/03/2023 Hora: 15:17:14 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado **CE-02794-2023** del 14 de febrero del 2023, la sociedad **COCK CORREA S.A.S** con Nit. 890.924.584-4, a través de su segundo gerente suplente el señor **MIGUEL COCK GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.148.697.180, propietario del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-42692;** Y en calidad de autorizado de la sociedad **LADD AMERCIAS,** fideicomitente del fideicomiso denominado. **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO FA LAAD AMERICAS,** propietario del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-42690,** por medio de su apoderado el señor **JAIME LEON ESPINOSA PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.283, con **Coadyuvancia,** por la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICIOMISO FA LAAD AMERICAS** con Nit. 900.531.292-7 a través de su Apoderado General el señor **JANER SANCHEZ VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.513, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. **017-42690 y 017-42692**, ubicados en la vereda El Uchuval del Municipio de la Ceja, Antioquia.

Que mediante radicado **CS-01664-2023** del 15 de febrero del 2023, la Corporación requirió a la parte interesa para que presentara documentación la cual fue debidamente entregada mediante el radicado **CE-03896-2023** del 03 de marzo del 2023.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **COCK CORREA S.A.S** con Nit. 890.924.584-4, a través de su representante legal el señor **MIGUEL COCK GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.148.697.180 o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietario y autorizado, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 017-42690 y 017-42692, ubicados en la vereda El Uchuval del Municipio de la Ceja.

PARÁGRAFO: La sociedad **COCK CORREA S.A.S** con Nit. 890.924.584-4, será el titular de las obligaciones del acto administrativo que autorice o niegue el permiso, conforme a la documentación entregada mediante el radicado **CE-03896-2023** del 03 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-02794-2023** del 14 de febrero del 2023 y **CE-03896-2023** del 03 de marzo del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023**.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **MIGUEL COCK GOMEZ,** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760241510

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio
Revisó: Abogada Piedad Usuga
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 06/03/2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare